

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975.-

En atención a la prórroga solicitada y las circunstancias mencionadas a fs. 1, concédese a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca una ampliación de treinta (30) días del plazo para dictar sentencia en la causa de referencia (art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

ES COPLA

Hágase saber y archívese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN MANCLARES

HECTOR MASNATTA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION